

MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO,
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
300 NORTE DE LA ESCUELA DE RIO CUARTO
TEL. 2465-5917
CORREO ELECTRÓNICO:
SCONCEJOMUNICIPAL@MUNIRIOCUARTO.GO.CR

ACTA 37-2020
SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA NÚMERO TREINTA Y SIETE CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN
VIRTUAL ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DEL
CANTÓN DE RÍO CUARTO, AL SER LAS DIECIOCHO HORAS CON
DIEZ MINUTOS DEL DÍA JUEVES DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE,
CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

ARTICULO I. --
COMPROBACIÓN DE QUORUM. --

ASISTENCIA.
MIEMBROS PRESENTES:

REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES(AS): Marcela Bolaños Alfaro (PRESIDENTA MUNICIPAL), Natalie Mc Reynolds Medina (VICEPRESIDENTA MUNICIPAL), Daniel Vargas Jara, Julia Isabel Víquez Jiménez, Susana Rojas Mesén. --

REGIDORES SUPLENTES, SEÑORES(AS): Elizabeth Alfaro Zamora, Luis Alberto Barrantes Sánchez, Juan José Vásquez Sequeira, Alejandro Araya Jiménez. --

SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Minor Vargas Villalobos (Río Cuarto), Rafael Ángel Rojas Álvarez (Santa Rita), Emanuel Cruz Aguirre (Santa Isabel). --

SÍNDICA SUPLENTE SEÑORA: Mariluz López Mesén (Río Cuarto), Ligia Gómez Vargas (Santa Rita), Seidy Cásares Castillo (Santa Isabel). --

ALCALDE MUNICIPAL: José Miguel Jiménez Araya. —

MIEMBROS AUSENTES
(CON JUSTIFICACIÓN)

Luis Fernando Cruz Alvarado (asuntos personales)

MIEMBROS AUSENTES
(SIN JUSTIFICACIÓN)

NO HAY. --

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL: Sonia Cascante Retana.—

VISITANTES:

Licenciada Aurora Fallas asesora legal de la Municipalidad de Río Cuarto. —

ARTICULO II. -- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. --

La Presidenta Municipal Marcela Bolaños Alfaro solicita una inclusión del punto 4 que diga: "Sobre postulaciones al comité de la persona joven, por lo que somete a votación el orden del día con la inclusión con el punto 4. --

ORDEN DEL DÍA

1. COMPROBACION DEL QUÓRUM. --
 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. --
 3. DICTAMEN 005-2020 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO. –
 4. SOBRE POSTULACIONES AL COMITÉ DE LA PERSONA JOVEN. --

ACUERDO N° 01. Aprobar la agenda con la inclusión del punto 4, como lo solicito la presidenta municipal Marcela Bolaños. **VOTACIÓN UNÁNIME. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO—**

ARTICULO III. --

DICTAMEN 005-2020 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO. –

La presidenta municipal Marcela Bolaños solicita dispensa de lectura del Dictamen 005-2020 de la Comisión de Jurídicos, toda vez que fue presentado con anterioridad a los correos electrónicos de cada uno de los integrantes del concejo municipal y los traen leído y estudiado. --

ACUERDO N° 02. Aprobar la dispensa de trámite de no lectura del Dictamen 005-2020 de la Comisión de Jurídicos, toda vez que fue presentado con anterioridad a los correos electrónicos de cada uno de los integrantes del concejo municipal y los traen leído y estudiado. **VOTACIÓN UNÁNIME. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO—**

DICTAMEN 005-2020 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO

Al ser las 19:30 horas de día martes 10 de noviembre del año 2020, sesionó la comisión ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Río Cuarto, estando presentes las siguientes personas:

Nombre	Puesto
Daniel Vargas Jara	Regidor Coordinador
Ivania Marcela Bolaños Alfaro	Regidora subordinadora
Natalie Mc Reynolds Medina	Regidora

1 Comprobado el quorum, y luego de haber sido aprobado el orden del día que tuvo
2 como puntos de discusión la revisión del texto final que se propone
3 como “**REGLAMENTO INTERNO PARA EL MANEJO, USO Y MANTENIMIENTO**
4 **DE LA FLOTILLA DE VEHÍCULOS Y DE LA MAQUINARIA ESPECIAL DE LA**
5 **MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO**”, texto notificado por el señor Alcalde José
6 Miguel Jiménez Araya junto con el oficio OF-AL-410-2020 del 30 de octubre del
7 2020 en el que solicita se le otorgue el trámite correspondiente de conformidad con
8 la normativa que rigen a este Concejo Municipal , y el oficio CL-012-2020 con fecha
9 30 de octubre del 2020 del 2020, dirigido a la Comisión de Jurídicos y al concejo
10 municipal de Río Cuarto haciendo constar que el Reglamento interno para el
11 manejo, uso y mantenimiento de la flotilla de vehículos y de la maquinaria especial
12 de la Municipalidad de Río Cuarto se ajusta al ordenamiento jurídico vigente, emitido
13 por María Aurora Fallas Lara, abogada, portadora del carné profesional número
14 29546, de Asesora Jurídica a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto y según artículo
15 **VI**; acuerdo 7 del acta de la sesión ordinaria Nro.35, del día 2 de noviembre del año
16 2020, se acuerda en forma unánime enviarlo a análisis a la comisión de asuntos
17 Jurídicos ;y la revisión del texto final que se propone como “**REGLAMENTO DE**
18 **ARREGLOS DE PAGO E INCENTIVO TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE**
19 **RÍO CUARTO**”, texto notificado por el señor Alcalde José Miguel Jiménez Araya
20 junto con el oficio OF-AL-351-2020 del 02 de octubre del 2020 en el que solicita se
21 le otorgue su respectivo trámite; según recomendación y criterio técnico del
22 Departamento Administrativo, Financiero y Tributario; así como de la Asesoría Legal
23 de esta Municipalidad. ,y el oficio OF-BI-003-2020 con fecha 02 de octubre del 2020
24 del 2020, dirigido al señor alcalde José Miguel Jiménez Araya y dice que el
25 reglamento de arreglos de pago e incentivo tributario de la Municipalidad de Río
26 Cuarto incorpora las observaciones realizadas por la Comisión de Hacendarios del
27 Concejo Municipal de la Municipalidad de Río Cuarto, emitido por la señora Grettel
28 Bolaños Chaves; Jefe Administrativa, Financiera, Tributaria de la Municipalidad de
29 Río Cuarto, y el oficio CL-007-2020 con fecha 02 de octubre del 2020 del 2020,
30 dirigido a la Comisión de Jurídicos y al concejo municipal de Río Cuarto haciendo
31 constar que el el Reglamento de Arreglo de Pago e Incentivo Tributario se ajusta al
32 ordenamiento jurídico vigente, y que; este reglamento requiere de consulta pública
33 no vinculante de por lo menos diez (10) hábiles contados a partir de la fecha de
34 publicación el Diario Oficial La Gaceta. Una vez valoradas las observaciones
35 realizadas con objeto de la consulta y elaborado el texto final del Reglamento, esta
36 Asesoría rendirá la Constancia Legal definitiva. emitido por María Aurora Fallas
37 Lara, abogada, portadora del carné profesional número 29546, de Asesora Jurídica
38 a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto y según artículo **V**; acuerdo 3 del acta de la
39 sesión ordinaria Nro.30, del día 5 de octubre del año 2020, se acuerda recibir la
40 propuesta del Reglamento de Arreglos de Pago e Incentivo Tributario presentada
41 por el Alcalde Municipal José Miguel Jiménez y trasladarla a la Comisión Municipal
42 de Asuntos Jurídicos. Este reglamento requiere de consulta pública no vinculante
43 de por lo menos diez (10) hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en
44 el Diario Oficial La Gaceta. Por lo que se autoriza a la Administración Municipal a
45 publicarlo en el Diario Oficial La Gaceta. ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD
46 Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. --

47

48 **RESULTANDOS:**

- 49 1. Que en oficio OF-AL-410-2020 con fecha 30 de octubre del 2020 firmada por
50 el alcalde municipal José Miguel Jiménez adjunta la propuesta de
51 Reglamento interno para el manejo, uso y mantenimiento de la flotilla de
52 vehículos y de la maquinaria especial de la Municipalidad de Río Cuarto y su
53 respectiva constancia de legalidad emitida por la Asesora Legal a.i. (CL-012-
54 2020). –

55

- 1 2. Que en oficio CL-012-2020 con fecha 30 de octubre del 2020 firmada por
2 licenciada Aurora Fallas Lara Asesora Jurídica a.i. Municipalidad de Río
3 Cuarto, donde hace constar que el texto del Reglamento interno para el
4 manejo, uso y mantenimiento de la flotilla de vehículos y de la maquinaria
5 especial de la Municipalidad de Río Cuarto se ajusta al ordenamiento jurídico
6 vigente. –
7
- 8 3. Que a las diecinueve horas con treinta minutos del día 10 de noviembre del
9 dos mil veinte se celebró sesión de esta comisión, en la cual estuvo presente:
10 la señorita María Aurora Fallas Lara, Asesora Jurídica a.i. de la municipalidad
11 de Río Cuarto y los miembros de esta comisión. Sesión en la cual se dio
12 lectura integral del texto propuesto y se realizaron observaciones y
13 propuestas de modificación al texto ““REGLAMENTO INTERNO DE
14 DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO”. --
15
- 16 4. Que se recibe oficio OF-AL-315-2020 Setiembre 4,2020 dirigido a la señora
17 Marcela Bolaños Alfaro Presidente del Concejo Municipal y a la señora Sonia
18 Cascante Retana Secretaría del Concejo Municipal de Río Cuarto, firmada
19 por el señor José Miguel Jiménez Araya Alcalde Municipalidad de Río Cuarto,
20 donde adjunta la propuesta de arreglos de pago del Impuesto de Bienes
21 Inmuebles para su respectiva valoración y conocimiento, al igual se adjuntan
22 oficios OF-GAFT-036-2020, OF-BI-001-2020 en los cuales se da la
23 recomendación técnica para que sea analizado por este honorable Concejo
24 Municipal. --
25
- 26 5. Que se recibe oficio OF-GAFT-036-2020 con fecha 04 de Setiembre del
27 2020, firmado por Licda. Grettel Bolaños Chaves Directora Administrativa,
28 Financiera, Tributaria Municipalidad de Río Cuarto y dirigida al Señor José
29 Miguel Jiménez Araya Alcalde Municipalidad de Río Cuarto, donde adjunta
30 el oficio OF-BI-001-2020, del Departamento de Cobros y Patentes de esta
31 Municipalidad, con la propuesta para Arreglos de Pago del Impuesto de
32 Bienes Inmuebles, para abordar a los contribuyentes que se encuentran
33 morosos. Esta propuesta está basada en el análisis de la base de datos
34 suministrada por la Municipalidad de Grecia, así como en la asesoría recibida
35 por parte de funcionarios del citado gobierno local. Se recomienda,
36 respetuosamente, se eleve esta propuesta a la Comisión Permanente de
37 Asuntos Hacendarios, para su respectivo análisis y comentarios. --
38
- 39 6. Que se recibe oficio OF-BI-001-2020 con fecha 04 de setiembre del 2020,
40 firmado por el señor Milton Aguilar Portuguez del Departamento de Cobros y
41 Patentes de la Municipalidad de Río Cuarto, dirigido a la Señora Grettel
42 Bolaños Chaves, Directora Departamento Administrativo, Financiero,
43 Contable de la Municipalidad de Río Cuarto donde presenta la propuesta de
44 Arreglo de Pago para que sea valorada por su Departamento y considere
45 darle el trámite respectivo. –
46
- 47 7. Que en sesión Ordinaria N° 24-20 con fecha lunes 07 de setiembre del 2020,
48 en el artículo IV, acuerdo N° 04 se acordó: recibir la propuesta de arreglos de
49 pago de impuesto de bienes inmuebles para su respectiva valoración y
50 elevarla a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad
51 de Río Cuarto, para su respectivo análisis, comentarios y recomendación. –
52
- 53 8. Que según correo electrónico enviado al señor José Miguel Jiménez Alcalde
54 Municipal de Río Cuarto, con fecha 18 de setiembre del 2020, al ser las 20:39
55 horas, enviado por la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, que

1 dice: Te adjunto el documento de la Propuesta de Arreglos de Pago que fue
2 enviada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para que se analicen
3 algunos puntos para estudio y posibles cambios que se detallan a
4 continuación: 1. En el punto b de definiciones sería bueno incluir el concepto
5 de tasa básica pasiva y tasas activas e interés moratorio, ya que los primeros
6 no se mencionan pero están relacionados con el tipo de interés a aplicar y
7 del interés moratorio no viene la definición y consideramos bueno que sea
8 anexada. 2. Analizar si existe la posibilidad en términos de legalidad; como
9 un incentivo a que las personas se pongan a día a la mayor brevedad posible,
10 de condonar los intereses en los casos que los contribuyentes paguen la
11 totalidad en un plazo igual o menor a 90 días naturales. 3. Que los montos
12 adeudados de 1000 a 10000 colones no sean sujetos a arreglos de pago ya
13 que son sumas sumamente módicas, quedando el primer escalón para
14 arreglos de pago de 10001 a 50000 colones. 4. El segundo escalón de 50001
15 a 100000 subir el plazo para arreglos de pago de 4 a seis meses. 5. El escalón
16 tres de 100001 a 300000 colones subir el plazo para arreglos de pago de seis
17 a nueve meses, ya que hablamos de sumas un poco más fuertes. 6. Los
18 escalones 4 , 5 y 6 que corresponden a sumas que van desde 300001 hasta
19 montos mayores a un millón, subir el plazo hasta 12 meses.7. Adjunto el punto
20 g que habla sobre los intereses y más adelante los artículos citados, ya que
21 en la propuesta aparece un porcentaje señalado y en los artículos del Código
22 de Normas y Procedimientos Tributarios habla de la tasa básica pasiva y las
23 tasas activas de los bancos estatales, y estos son cambiantes, así que no
24 sabemos si procede emitir el documento con una cifra pudiendo la misma
25 desactualizarse por la misma fluctuación. Se propone, con base a los
26 artículos 57 y 58 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, el cobro
27 de un interés moratorio de 3,70% (tres coma setenta por ciento) trimestral, y
28 un 14,80% (catorce coma ochenta por ciento) anual. Artículos 57 y 58 del
29 Código de Normas y Procedimientos Tributarios Intereses. Artículo
30 57.- Intereses a cargo del sujeto pasivo. Sin necesidad de actuación alguna
31 de la Administración Tributaria, el pago efectuado fuera de término produce
32 la obligación de pagar un interés junto con el tributo adeudado. Esta
33 obligación también se produce cuando no se realicen pagos parciales
34 conforme al artículo 22 de la Ley N.º 7092, Ley de Impuesto sobre la Renta,
35 de 21 de abril de 1988, y sus reformas. Mediante resolución, la
36 Administración Tributaria fijará la tasa del interés, la cual deberá ser
37 equivalente al promedio simple de las tasas activas de los bancos estatales
38 para créditos del sector comercial y, en ningún caso, no podrá exceder en
39 más de diez puntos de la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de
40 Costa Rica. Dicha resolución deberá hacerse cada seis meses por lo menos.
41 Los intereses deberán calcularse tomando como referencia las tasas
42 vigentes desde el momento en que debió cancelarse el tributo hasta su pago
43 efectivo. No procederá condonar el pago de estos intereses, excepto cuando
44 se demuestre error de la Administración. (Así reformado por el artículo 1º de
45 la ley N° 8981 del 25 de agosto del 2011). Ficha artículo. Artículo 58.-
46 Intereses a cargo de la Administración Tributaria Los intereses sobre el
47 principal de las deudas de la Administración Tributaria se calcularán con
48 fundamento en la tasa de interés resultante de obtener el promedio simple
49 de las tasas activas de los bancos comerciales del Estado para créditos al
50 sector comercial. Dicha tasa no podrá exceder en ningún caso en más de
51 diez puntos de la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de Costa
52 Rica. (Así reformado por el artículo 1º de la ley No.7900 de 3 de agosto de
53 1999) 8. Pensar si es procedente añadir en el documento un texto que hable
54 sobre un trato diferenciado en el pago a las personas que paguen
55 adelantados los tributos del año en los primeros 3 meses. 9. El último punto

de la propuesta, consideramos que no aplica para análisis dentro de este tema, ya que si bien, está relacionado directamente con la recaudación no es de arreglos de pago que es el tema análisis, y consideramos ese es un asunto más del área administrativa. Esos serían los puntos que la Comisión tiene para que se analicen, una vez realizado dicho estudio, quedamos a la espera de que se emita el respectivo documento con la Propuesta dirigida al concejo.

9. Que en oficio CL-007-2020 con fecha 02 de octubre del 2020, firmado por la licenciada Aurora Fallas Lara Asesora Jurídica a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto, dirigido a la Comisión de Jurídicos de la Municipalidad de Río Cuarto que dice: hago constar que el Reglamento de Arreglo de Pago e Incentivo Tributario se ajusta al ordenamiento jurídico vigente. Este reglamento requiere de consulta pública no vinculante de por lo menos diez (10) hábiles contados a partir de la fecha de publicación el Diario Oficial La Gaceta. Una vez valoradas las observaciones realizadas con objeto de la consulta y elaborado el texto final del Reglamento, esta Asesoría rendirá la Constancia Legal definitiva. –

10. Que en oficio OF-AL-351-2020 con fecha 02 de Octubre del 2020, firmado por el señor José Miguel Jiménez Araya Alcalde Municipal, dirigido a la señora Marcela Bolaños Alfaro Presidente Concejo Municipal y a la señora Sonia Cascante Retana Secretaria Concejo Municipal de Río Cuarto que dice: Adjunto el Reglamento para Arreglos de Pago e Incentivo Tributario del Departamento de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Río Cuarto, para su respectivo trámite; según recomendación y criterio técnico del Departamento Administrativo, Financiero y Tributario; así como de la Asesoría Legal de esta Municipalidad. –

11. Que en esa misma sesión ordinaria mediante Artículo N° IV, Acuerdo N° 03, Acta N° 28-2020, el envío del mismo a autorizar a la Administración Municipal, para que realice la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, el Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven y el Reglamento del Comité de Deportes y Recreación, para el trámite de consulta popular de ambos reglamentos. --

12. Que el Reglamento de Arreglos de Pago e Incentivo Tributario del Cantón de Río Cuarto fue publicado para su respectiva consulta no vinculante EN EL Alcance número 257 del Diario Oficial la Gaceta, a partir de la cual comenzaron a correr los diez días hábiles de la consulta, siendo el pasado viernes 6 de noviembre el último día habilitado para recibir todas las manifestaciones al respecto. Una vez cumplido el plazo, la Secretaría del Concejo Municipal comunicó a este Comisión las manifestaciones relacionadas a este reglamento. --

13. Que se observaron todos los plazos y requisitos de ley. --

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que a la fecha de hoy se cuenta con un texto final del “**Reglamento interno para el manejo, uso y mantenimiento de la flotilla de vehículos y de la maquinaria especial de la Municipalidad de Río Cuarto**” una vez analizado y revisada la estructura gramatical de dicho cuerpo normativo por esta comisión, se obtiene como texto del reglamento el que se detalla a continuación:

1 **REGLAMENTO INTERNO PARA EL MANEJO, USO Y MANTENIMIENTO DE LA**
2 **FLOTILLA DE VEHÍCULOS Y DE LA MAQUINARIA ESPECIAL DE LA**
3 **MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO**

4
5 **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**
6

7 Artículo 1°. Ámbito de Aplicación. El presente reglamento regula los procedimientos
8 para la administración, custodia, uso, control y mantenimiento de todos los vehículos
9 y maquinaria especial; así como la fijación de responsabilidades para el uso de
10 vehículos que son propiedad de la Municipalidad de Río Cuarto, bajo cualquier
11 modalidad de convenio o relación. Las disposiciones contenidas en este son
12 aplicables a todas las personas funcionarias que en razón de sus cargos usen,
13 controlen o administren los vehículos y maquinaria especial de la Municipalidad. --

14
15 Artículo 2°. Definiciones y Abreviaturas: Para efectos del presente reglamento se
16 definen como:

- 17
18 a) Conductor: todo funcionario de la Municipalidad, que se encuentre
19 debidamente autorizado para conducir vehículos de la Municipalidad por la
20 persona funcionaria competente.
21 b) Ley de Tránsito o Ley 9078: Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres
22 y Seguridad Vial.
23 c) Motocicleta: medio de transporte motorizado de dos ruedas, en la que para
24 su conducción es requerida cualquiera de las siguientes categorías de
25 licencias A1, A2, A3.
26 d) Municipalidad: Municipalidad de Río Cuarto
27 e) Remolque liviano: vehículo sin tracción propia, cuyo PMA no sobrepasa
28 los 750 kg. 100.
29 f) Remolque o semirremolque pesado: vehículo sin tracción propia, cuyo
30 PMA sobrepasa los 750 kg.
31 g) Vehículo de carga pesada: Medio de transporte motorizado, en los que
32 para su conducción son necesarias alguna de las siguientes categorías de
33 licencia B2, B3, B4 o E1, siendo que son vehículos de un peso superior a los
34 4,000 kilogramos. Dentro de esta categoría entran vehículos tales como
35 unidades recolectoras de desechos sólidos, vagonetas y otros.
36 h) Vehículo liviano: medio de transporte motorizado para el cual únicamente
37 es requerida la portación de la Licencia Categoría B1 para su manejo.
38 i) Vehículo: medio de transporte motorizado de dos o más ruedas, ya sea de
39 transporte de personas, de carga, maquinaria pesada o especial.
40 j) Vehículos o Maquinaria Especial: son aquellos vehículos o equipos
41 especiales motorizados que son tractores de llanta, tractores de oruga o
42 cualquier otra maquinaria especial, en los que para su conducción sea
43 necesaria la licencia D1, D2, D3 o E2.

44
45 Artículo 3°. De la Clasificación. Para efectos de este reglamento los vehículos de la
46 Municipalidad se clasifican en:

- 47 a) De uso de la Alcaldía y las Vicealcaldías: se trata de aquellos vehículos que sean
48 asignados al servicio de la Alcaldía Municipal, integrada por la Alcaldía y las
49 Vicealcaldías. Este tipo de vehículo no cuenta con restricciones en cuanto al gasto
50 de combustible, horario de operación, ni recorrido, aspectos que la Alcaldía
51 Municipal asumirá bajo estricta responsabilidad. Su uso se hará en relación a las
52 funciones propias de su investidura. Deberán encontrarse debidamente rotulados
53 con la leyenda "uso oficial". --

1 b) De uso administrativo o general: aquellos vehículos destinados al cumplimiento de
2 las funciones propias de la Municipalidad de Río Cuarto. Deberán encontrarse
3 debidamente rotulados en ambos costados de la cabina con las leyendas “uso
4 oficial” y “Municipalidad de Río Cuarto”.

5
6 CAPÍTULO II: DE LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL, USO Y MANTENIMIENTO
7 DE LOS VEHÍCULOS

8
9 Artículo 4°. De la Administración de los vehículos. La Administración de los
10 vehículos le corresponde a la Alcaldía Municipal, quien será responsable del
11 cumplimiento de este reglamento, así como de las políticas que se dicten al
12 respecto. Esta a su vez, puede delegar en un departamento de Servicios Generales
13 que será creado por la Alcaldía Municipal. Dicho departamento tendrá a su cargo el
14 área de transportes de la Municipalidad.

15
16 Artículo 5°. De los deberes de Servicios Generales. Este departamento será
17 responsable de la planificación mediante el análisis y requerimientos de todos los
18 departamentos de la municipalidad, del manejo y custodia de los vehículos. De igual
19 manera, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 20
21 a) Planificar, organizar, controlar y coordinar todas las actividades de orden
22 administrativo relacionadas con el uso, disposición y mantenimiento de los
23 vehículos, conforme las leyes vigentes.
24 b) Atender las solicitudes de transporte de las dependencias de la Institución
25 que así lo requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones y
26 determinar el medio más eficaz y eficiente para satisfacerlas.
27 c) Supervisar que los vehículos municipales se utilicen adecuadamente.
28 d) Señalar los límites de carga, de capacidad de remolque y demás
29 condiciones que deberán observarse para el uso de los vehículos.
30 e) Realizar los trámites necesarios para la salida de operación de los
31 vehículos Municipales, previa solicitud de las jefaturas administrativas
32 correspondientes.
33 f) Recibir informes de accidentes, actos irregulares, negligentes o delictivos
34 de funcionarios municipales que tengan bajo su conducción o custodia un
35 vehículo municipal; realizar la investigación, atender y tramitar todos los
36 aspectos administrativos y judiciales, con motivo de tales hechos.
37 g) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento, reportando cualquier
38 violación a las normas, leyes y procedimientos que se pudiera presentar en
39 cuanto al uso, control y mantenimiento de vehículos, a la jefatura superior del
40 infractor. Dicho reporte incluirá, cuando corresponda, la recomendación de la
41 acción a seguir.
42 h) Evaluar las necesidades de aseguramiento de la flota y hacer las
43 recomendaciones respectivas a la Alcaldía.
44 i) Mantener actualizada una adecuada información de control de cada
45 automotor, según las indicaciones del presente reglamento. Así como el
46 inventario de vehículos, accesorios y herramientas con que cuentan los
47 mismos.
48 j) Informar al superior jerárquico inmediato la necesidad de mantenimiento
49 preventivo o correctivo, reparación, compra de repuestos, trasladados y otros
50 que requieran los vehículos de la Municipalidad, para que el superior a su
51 vez lo gestione ante la Proveeduría Institucional, de ser necesario.
52 k) Llevar un minucioso y efectivo control de vehículos, repuestos,
53 herramientas y demás accesorios asignados a cada vehículo, mantener
54 actualizados los respectivos registros y actualizar el inventario al menos dos
55 veces al año.

- 1 l) Establecer un programa permanente de mantenimiento preventivo de los
2 vehículos.
3 m) Llevar mensualmente un registro en Excel o alguna otra herramienta afín,
4 sobre el uso y mantenimiento de los vehículos. En ese informe se deberá
5 incluir al menos lo siguiente: Kilómetros recorridos, consumo de combustible.
6 reparaciones realizadas -con indicación de su costo- y el estado mecánico
7 de los vehículos, considerando su año de fabricación y control de uso.
8 n) Llevar un registro detallado y actualizado de todos los conductores
9 autorizados. Ese registro debe contener al menos lo siguiente: nombre;
10 cédula; tipo, número y fecha de vencimiento de la licencia de conducir; unidad
11 o departamento en la que labora; cargo que desempeña y su historial de
12 conducción municipal.
13 o) Coordinar con la jefatura inmediata la designación del responsable de
14 custodiar y manejar las llaves del vehículo a su cargo.
15 p) Velar porque el vehículo o equipo especial que se encuentre en garantía
16 no puede ser intervenido por terceros ajenos a quienes son los garantes.
17 q) Realizar las solicitudes de contratación administrativa de los talleres que
18 brindaran el servicio de mantenimiento de los vehículos, tales como, pero no
19 limitados a: mecánica, llantas, repuestos, enderezado y pintura.
20 r) Acatar el procedimiento y girar las directrices de llenado de combustible de
21 los vehículos municipales.
22 s) Cualquier otra responsabilidad que le otorgue el presente reglamento o
23 indique su jerarca inmediato.

24
25 Artículo 6°. Del Mantenimiento. El cuidado y mantenimiento mecánico de los
26 vehículos le corresponde a Servicios Generales y será preventivo y correctivo. Este
27 se efectuará en el taller que la Municipalidad autorice para tal efecto o mediante el
28 técnico contratado para tales efectos, el cual, de requerirse, puede desempeñar
29 estas funciones dentro o fuera del plantel municipal. --

30 El mantenimiento preventivo se realizará de forma programada y periódica
31 antes de que se presente algún defecto mecánico. El correctivo será una vez que
32 se hayan presentado los eventos mecánicos que ameriten dicha reparación. --

33
34 Artículo 7°. Del mantenimiento preventivo. El mantenimiento preventivo del vehículo
35 le corresponde al chofer de la unidad designada a su cargo o a la persona
36 funcionaria que maneje el vehículo. Este mantenimiento incluye -como mínimo- los
37 controles diarios de aceite, agua, llantas, así como, las revisiones de rutina, y
38 comunicar de manera inmediata al superior de cualquier irregularidad o desperfecto
39 que requiera de atención, quien deberá comunicarlo a la Servicios Generales para
40 su inmediata reparación. En el caso de los vehículos livianos y de carga, se
41 realizarán como máximo cada 3,000 kilómetros, y en el caso de los vehículos que
42 por su modelo cuenten con garantía se realizará de acuerdo a las especificaciones
43 de la agencia. --

44
45 Artículo 8°. Del mantenimiento de la maquinaria especial. Los vehículos especiales
46 y la maquinaria especial tendrán, debido a su función, traslado y uso, entre otros
47 aspectos técnicos, un régimen diferenciado de mantenimiento preventivo, por estos
48 aspectos de uso y operación, dicho control se llevará a cabo por horas de trabajo;
49 siguiendo en todo momento las indicaciones que el proveedor de dicha maquinaria
50 haya brindado en la compra o en el manual de operación, o en su defecto, siguiendo
51 las buenas y sanas costumbres de mecánica preventiva del mercado. --

52
53 Artículo 9°. De los Expedientes de los vehículos. Servicios Generales contará con
54 un expediente para cada vehículo municipal, cuya información se encontrará
55 siempre actualizada. Dicho expediente contará con dos registros, uno denominado

1 "control de kilometraje y combustible" y otro denominado "control de
2 mantenimiento". --

3
4 Además, de copias de cualquier documentación respectiva a cada vehículo,
5 entre la cual figurará la siguiente: documentos relacionados a la póliza de seguro;
6 inventario de herramientas y accesorios de cada vehículo; bitácora de recorridos;
7 reportes de conductores o anomalías reportadas respecto al vehículo; documentos
8 administrativos o judiciales respectivos a accidentes de tránsito en los que el
9 vehículo haya estado involucrado; reportes de anomalías mecánicas detectadas en
10 el vehículo; documentación que respalde una eventual solicitud respectiva para su
11 reparación y formulario de entrega y devolución del vehículo. --

12
13 Artículo 10. De la tarjeta de control de kilometraje y combustible. Son obligaciones
14 del responsable de llevar la tarjeta o registro de control de suministro de combustible
15 de cada vehículo las siguientes:

16
17 a) Llenar la tarjeta de control de kilometraje y combustible cada vez que se
18 autoriza el suministro de combustible al vehículo. Esta tarjeta contendrá al
19 menos la siguiente información: placa del vehículo, tipo de combustible, hora,
20 fecha y kilómetros al momento del suministro del combustible, cantidad de
21 combustible suministrado y firma del responsable.

22 b) Controlar, en cada caso, que el servicio prestado guarde relación con el
23 kilometraje recorrido, el tiempo empleado y el consumo de combustible; para
24 lo cual se basará en la fórmula de solicitud de vehículos y en el informe que
25 deberá suministrar el chofer o conductor sobre los lugares visitados.

26 c) Velar porque la factura emitida por la estación de servicio no presente
27 tachaduras, borrones, ni alteraciones y que contenga legiblemente la
28 siguiente información: fecha, nombre de la Institución, número de placa del
29 vehículo, cantidad en litros y colones del combustible solicitado. La factura
30 debe ser entrega al responsable el mismo día en que se emite. Al dorso de
31 cada factura por compra de combustible se consignará nombre, cédula y
32 firma del conductor.

33
34 Artículo 11. De la tarjeta de mantenimiento. Esta tarjeta o registro será
35 responsabilidad de la persona funcionaria designada, en ella se detallará: placa del
36 vehículo, tipo de mantenimiento (preventivo o correctivo), hora y fecha de entrada a
37 mantenimiento, hora y fecha de salida, detalle del servicio o reparación (en caso de
38 ser muy amplio dar detalle en hoja adicional), descripción de partes, repuestos,
39 aceites, grasas, lubricantes y cualquier otro componente requerido. --

40
41 Artículo 12. Del mantenimiento de Vehículos de Uso De la Alcaldía y Vice Alcaldía.
42 En el caso de los vehículos de uso de la Alcaldía y Vice Alcaldía, definidos en el
43 artículo 3 de este reglamento, deberán mantener el mismo control y programa de
44 Mantenimiento establecido para los demás vehículos municipales. Para ello la
45 persona funcionaria responsable del vehículo informará mensualmente el
46 kilometraje a Servicios Generales, para que se pueda planificar el mantenimiento
47 del vehículo adecuadamente. --

48
49 Artículo 13. De las Acciones de Control. Servicios Generales a efectos de verificar
50 el cumplimiento de este reglamento, efectuará el control de los vehículos propiedad
51 de la Municipalidad, comparándolos con los respectivos informes o expedientes que
52 se encuentran en su poder. Estos controles se realizarán en cualquier momento del
53 año, mediante acciones programadas o sorpresivas, podrán ser continuos o de
54 forma aleatoria. En caso de omisiones graves que afecten el patrimonio de la
55 Municipalidad por parte de cualquier funcionario, podrá Servicios Generales

1 proceder de conformidad con el capítulo de sanciones de este cuerpo normativo y
2 demás normas que regulen el uso, cuido y labores que demanden los bienes
3 municipales. --

4

5 CAPÍTULO III: DE LOS VEHÍCULOS MUNICIPALES

6

7 Artículo 14. Requisitos. Todo vehículo de la Municipalidad requiere para transitar:
8 a) Estar debidamente inscrito en el Registro de Bienes Muebles del Registro
9 Público de la Propiedad.

10 b) Portar el título de propiedad o en su defecto, en caso de fuerza mayor, una
11 certificación literal emitida por el Registro Público de la Propiedad.

12 c) Portar derecho de circulación al día.

13 d) Portar la placa respectiva según indica la Ley de Tránsito.

14 e) Portar triángulos de seguridad, extintor de incendio, llave de ranas, gata,
15 llanta de repuesto y chaleco reflector.

16 f) Encontrarse debidamente rotulados conforme lo dispone el presente
17 reglamento.

18 g) Contar con las pólizas de seguros correspondientes.

19 h) Cualquier otro requisito exigido por la Ley de Tránsito vigente.

20 Artículo 15. De la rotulación. Todo vehículo municipal deberá tener una rotulación
21 institucional que lo identifique, las dimensiones de los rótulos arriba citados serán
22 las mínimas establecidas en la Ley de Tránsito. En el caso de motocicletas, u otros
23 vehículos similares la rotulación se efectuará en aquellas secciones de la carrocería
24 que permitan una adecuada y visible identificación. --

25 Artículo 16. De los vehículos Arrendados. Corresponde a la Servicios Generales
26 realizar recomendaciones a la Alcaldía Municipal y a la Proveeduría Institucional,
27 para que esta realice las gestiones necesarias para la contratación o alquiler de
28 transporte externo de cualquier índole, cuando se requiera. En caso de darse el
29 arrendamiento de cualquier vehículo, deberán los mismos cumplir los requisitos del
30 artículo 13 de este reglamento. --

31 Artículo 17. Mantenimiento de Vehículos Arrendados. Para todos los vehículos
32 arrendados, en caso de haberlos, el mantenimiento de cualquier tipo sea preventivo
33 o correctivo será exclusivamente responsabilidad del proveedor, cuyos términos se
34 incluirán en la contratación respectiva. --

35 Artículo 18. Deber de Informar sobre los vehículos arrendados. Servicios Generales
36 preparará periódicamente un resumen ejecutivo a la Alcaldía, sobre los vehículos
37 arrendados por la Municipalidad, así como de su uso. --

38 Artículo 19. De los Contratos de Seguros. Todos los vehículos propiedad de la
39 Municipalidad, así como lo remolques o semirremolques pesados deberán ser
40 asegurados por una Aseguradora debidamente acreditada ante la Superintendencia
41 General de Seguros (SUGESE), en cumplimiento del artículo 7 de la Ley
42 Reguladora del Mercado de Seguros. La póliza respectiva de aseguramiento de los
43 vehículos debe cubrir entre otros elementos: la pérdida total o parcial, robo o hurto,
44 cualquier tipo de siniestro, la responsabilidad civil contractual y extracontractual,
45 cobertura contra accidentes, lesiones, discapacidad temporal o definitiva, muerte.
46 El seguro debe cubrir a los funcionarios municipales, todo ocupante del vehículo y
47 a terceros afectados. --

48 Artículo 20. De la Prestación de los Servicios de Transporte. La prestación de
49 servicios de transporte se dará de conformidad con la disponibilidad de recursos.

1 Para estos efectos, se puede recurrir a cualquiera de las siguientes modalidades,
2 según su posibilidad con recursos internos, mediante la contratación de servicios
3 externos o por cualquier otra modalidad autorizada por el ordenamiento jurídico
4 vigente. --

5
6 Artículo 21. De la solicitud de Servicios de Transporte. Toda dependencia que
7 requiera la prestación de servicios de transporte para el adecuado desempeño de
8 sus funciones, deberá solicitarlo mediante formulario de Solicitud de Servicio de
9 Transporte o mediante un correo dirigido al jefe a cargo del vehículo, exponiendo
10 claramente la necesidad del servicio, el lugar al que se dirige, el tiempo estimado
11 de duración y las personas que le acompañaran. --

12
13 Artículo 22. Tipos de Servicios de Transporte. Se podrán prestar los servicios de
14 transporte bajo una de las siguientes modalidades:

15 a) Servicio Ocasional: Consiste en poner a disposición de la dependencia
16 solicitante un vehículo con el propósito de efectuar un traslado específico.

17 b) Servicio Temporal: Préstamo que lleva consigo la disponibilidad de un
18 vehículo al servicio de la dependencia solicitante, durante un período
19 determinado.

20 c) Servicio Permanente: Se da cuando la necesidad del servicio justifica el
21 uso permanente de vehículos por parte de una dependencia.

22 d) Servicios Externos: Cuando la Municipalidad no cuenta internamente con
23 los medios para llenar una necesidad de transporte existente, o en caso de
24 necesidad urgente, Servicios Generales de la Municipalidad, podrá solicitar
25 bajo la aprobación de la Alcaldía, la contratación de servicios externos
26 (públicos o particulares), cuyas condiciones variarán de acuerdo con los
27 requerimientos de cada servicio.

28
29 Artículo 23. De la Adquisición de Vehículos. Cada departamento administrativo
30 recomendará a la Proveeduría Institucional y a la Alcaldía Municipal, conforme al
31 análisis anual de la utilización del uso de transportes y con base en las necesidades
32 de transporte existentes a nivel institucional, los requerimientos de nuevas unidades
33 automotrices sean propias o arrendadas, para satisfacer la demanda de servicios
34 que brinda la Municipalidad. Ambos departamentos valorarán la procedencia de
35 cada solicitud. --

36 CAPÍTULO IV: DE LA MOVILIZACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS

37
38 Artículo 24. Personas Autorizadas. Se autorizará la conducción de vehículos de la
39 Municipalidad a aquellas personas funcionarias que así lo requieran para el
40 adecuado desempeño de sus labores. Esta autorización la dará Servicios Generales
41 mediante la emisión de un oficio que deberá constar en el expediente del trabajador
42 y del vehículo. Queda prohibido que un funcionario no autorizado conduzca
43 vehículos municipales. –

44
45 La persona funcionaria que conduzca cualquier vehículo municipal tiene la
46 obligación de cumplir con lo establecido en el artículo 35 de este mismo reglamento.

47
48 Artículo 25. Del tipo de Autorización. Para efectos de otorgar la autorización, la
49 persona funcionaria debe presentar ante la Servicios Generales su licencia de
50 conducir vigente y en buen estado con indicación del tipo de licencia para determinar
51 la viabilidad de la autorización para conducir cada vehículo de acuerdo a los tipos
52 establecidos en la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial. --

1 Artículo 26. Personas ajenas. En los vehículos municipales es terminantemente
2 prohibido que viajen personas ajenas a la Municipalidad, salvo en aquellos casos
3 justificados por razones de emergencia u oportunidad. --
4

5 La persona funcionaria autorizada para la conducción del vehículo no puede
6 ceder la conducción del vehículo a una persona no autorizada, excepto bajo alguna
7 razón de fuerza mayor o caso fortuito que se presentare durante la conducción, la
8 cual deberá ser comunicada y aprobada por Servicios Generales, salvo que la
9 circunstancias imposibiliten dicha autorización previa. --
10

11 Artículo 27. Estacionamiento de los vehículos. Una vez concluidas las labores
12 diarias, sin excepción todo vehículo deberá ser estacionado en el lugar asignado
13 por Servicios Generales, ya sea en el Plantel Municipal, en el Palacio Municipal, o
14 en cualquier otro lugar que sea determinado por las autoridades administrativas
15 municipales. Únicamente en el caso de que el vehículo se halle realizando una gira
16 que imposibilite el retorno a las instalaciones municipales, el mismo día, dentro del
17 horario normal, el vehículo podrá permanecer en un estacionamiento de la localidad
18 en que se halle u otro sitio; que brinde las condiciones de seguridad adecuadas. Lo
19 anterior deberá ser aprobado por la persona funcionaria encargada. En caso de que
20 ésta última no se hallare, será aprobado por la jefatura inmediata de la persona
21 funcionaria a cargo del vehículo. --
22

23 En el caso de los vehículos asignados a la Alcaldía y Vicealcaldías,
24 únicamente cuando no se cuente con un chofer asignado, estos vehículos podrán
25 ser estacionados y dormir en los respectos domicilios de las personas titulares de
26 la Alcaldía y las Vicealcaldías. Estos vehículos únicamente podrán utilizarse para
27 labores propias de la actividad municipal. --
28

29 Artículo 28. Control de Ingreso. En todas las instalaciones municipales, se
30 establecerá un control de ingreso y salida de vehículos contemplando la siguiente
31 información: fecha, lugar, número de vehículo, nombre del conductor, equipo o
32 material que transporta y hora. Este control deberá ser realizado por el personal de
33 vigilancia o en su defecto por las personas funcionarias que tengan asignado un
34 vehículo. Así como deberá verificarse que se cuente con la respectiva orden de
35 salida, incluyendo materiales o equipo. --
36

37 Artículo 29. Estacionamiento del Plantel. Los vehículos municipales o alquilados
38 tendrán prioridad de estacionamiento en las instalaciones municipales. --
39

40 Artículo 30. Horario y Uso de los Vehículos. Todos los vehículos municipales que se
41 regulan en el presente reglamento, están destinados para uso oficial y exclusivo de
42 la municipalidad, y solo serán utilizadas en horas y días laborales hábiles para el
43 desempeño de funciones públicas. Una vez finalizada la jornada laboral, el vehículo
44 deberá ser estacionado en el lugar asignado dentro de las instalaciones municipales
45 o en el lugar que la administración municipal determine para este fin. Por lo tanto,
46 los vehículos no podrán ser utilizados para fines personales, familiares o actividades
47 que estén fuera de los fines del servicio público y objetivos de la Corporación
48 Municipal. Para estos efectos el traslado de la casa de habitación y viceversa, no
49 será considerado como parte de la jornada laboral ni de las funciones que la persona
50 funcionaria deba ejecutar. --
51

52 Artículo 31. Uso en horas y/o días no hábiles. Los vehículos municipales o
53 alquilados por la Municipalidad, que requieran ser utilizados en labores no
54 postergables, por su emergencia u oportunidad; por razón de fuerza mayor o caso
55 fortuito podrán ser habilitados para continuar con sus labores en horas y días no
56

1 hábiles, por la Dependencia Administrativa. Esto siempre contando con el visto
2 bueno del director de la Servicios Generales o la Alcaldía Municipal. --

3
4 Artículo 32. Horario, circulación y estacionamiento de vehículos de Uso De la
5 Alcaldía y Vice Alcaldía. Los vehículos asignados como de uso de la Alcaldía y Vice
6 Alcaldía se encuentran excluidos de la limitación al horario de operación y de
7 recorrido, aspectos que asumirán bajo estricta responsabilidad. Asimismo, estos
8 vehículos podrán permanecer estacionados en los domicilios de las personas
9 titulares de la Alcadía y la Viceracaldía según los límites establecidos en el artículo
10 27 del presente Reglamento. --

11
12 Artículo 33. De la movilización de Equipo o Maquinaria Especial Municipal. Los
13 vehículos especiales o Maquinaria Especial deben ser trasladados al sitio en que
14 serán utilizados, según las más sanas y correctas prácticas de traslado de forma
15 que no ocasione ningún peligro al tránsito vehicular o peatonal, ni provoque daños
16 a la maquinaria o equipo especial, todo en estricto cumplimiento a lo que la Ley de
17 Tránsito y otras normativas así lo establezcan. --

18
19 CAPÍTULO V: DE LOS DEBERES

20
21 Artículo 34. Deberes de Mantenimiento, Reparación y Cuido de los Vehículos.
22 Servicios Generales y los conductores están en la obligación de velar por el
23 cumplimiento de los controles de mantenimiento preventivo y correctivo de todos los
24 vehículos de la Municipalidad. Ante la omisión de estas y demás disposiciones del
25 presente reglamento, la Alcaldía Municipal, podrá proceder en caso de que lo
26 amerite, a la apertura de un procedimiento administrativo disciplinario, para la
27 debida investigación y valoración de los hechos que dieron origen al mismo. --

28
29 Artículo 35. Deberes del Conductor. Además de los consignados en la Ley Tránsito
30 por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial y en otras disposiciones de este
31 Reglamento, toda persona funcionaria de la Municipalidad de Río Cuarto que
32 conduzca o deba conducir un vehículo propiedad de este Gobierno Local tiene los
33 siguientes deberes y obligaciones:

34
35 a) Conocer y cumplir estrictamente la Ley de Tránsito por Vías Públicas
36 Terrestres y Seguridad Vial y sus reformas, así como las disposiciones de
37 este Reglamento.

38 b) Tener vigente la licencia de conducir, así como oficio de autorización para
39 el manejo de vehículos, las cuales deben ser acordes con el tipo de vehículo
40 que conduce.

41 c) Comprobar que en el vehículo se encuentren la tarjeta de derechos de
42 circulación y todo documento que indique la Ley de Tránsito por Vías
43 Públicas Terrestres y Seguridad Vial que deben permanecer en el mismo.

44 d) Revisar el vehículo antes de iniciar su conducción, verificar que se
45 encuentra en condiciones mecánicas óptimas, corroborando el aceite, agua,
46 numeración de las llantas, triángulos, extinguidores, llave de rana, varillas y
47 los documentos correspondientes del vehículo asignado, para garantizar
48 tanto su propia seguridad como la de las personas, materiales y equipos
49 transportados.

50 e) Seguir la ruta lógica establecida entre el punto de salida y el de destino.

51 f) Conducir en forma responsable y prudente conforme a la Ley de Tránsito
52 por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial.

53 g) Asumir el pago de las multas por infracciones a la Ley de Tránsito por Vías
54 Públicas Terrestres y Seguridad Vial, cuando éstas sean impuestas por actos
55 atribuibles al conductor del vehículo municipal.

- 1 h) En caso de accidente, elaborar el informe que se indica en capítulo VII de
2 este reglamento.
3 i) Cumplir estrictamente con los trámites que le señale el Área Administrativa
4 en caso de accidentes.
5 j) No estacionar vehículos municipales en lugares y/o vías donde se ponga
6 en peligro la seguridad de los mismos, sus accesorios, materiales o equipo
7 que transporta.
8 k) Respetar las reglas en cuanto al número de pasajeros y ocupantes, al peso
9 de equipaje o carga, tal como lo indica el fabricante y la Ley de Tránsito por
10 Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial para cada tipo de vehículo; así
11 como las disposiciones de peso, carga y ocupantes que establezca Servicios
12 Generales.
13 l) En ningún momento utilizar el teléfono celular mientras conduce el
14 vehículo.
15 m) Reportar oportunamente a su jefe inmediato y a Servicios Generales,
16 cualquier daño que se detecte, ya sea antes del inicio de la conducción del
17 vehículo o una vez iniciada ésta.
18 n) Conducir el vehículo acatando estrictamente las condiciones establecidas
19 en cuanto a capacidad de carga y cantidad de pasajeros.
20 o) Cuidar que el vehículo esté limpio y en buenas condiciones; para lo cual
21 realizará las labores que considere necesarias.

23 Artículo 36. Medidas de Seguridad. Toda persona que conduzca o viaje en los
24 vehículos municipales deberán de observar las siguientes medidas de seguridad:

- 25 a) Es obligatorio el uso de cinturones de seguridad y casco -en motocicletas
26 y similares-, así como todas las medidas de seguridad establecidas en la Ley
27 de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial.
28 b) No fumar dentro del vehículo.
29 c) Tomar las previsiones necesarias que eviten el robo del vehículo o partes
30 del mismo.
31 d) En ningún momento utilizar el celular mientras se conduce.

33 CAPÍTULO VI: PROHIBICIONES

35 Artículo 37. Manejo bajo sustancias enervantes. Queda terminantemente prohibido
36 conducir vehículos municipales bajo los efectos del licor, drogas o sustancias
37 enervantes. El incumplimiento de lo anterior, se considerará como falta grave y será
38 causal de despido sin responsabilidad patronal, y sin perjuicio de la responsabilidad
39 ante terceros en que incurra la persona funcionaria en caso de accidente por todos
40 los daños causados a personas o bienes. Igualmente, queda prohibido admitir algún
41 ocupante del vehículo en esas condiciones. Le corresponde al jefe inmediato velar
42 porque sus subalternos no manejen el vehículo en esta condición. --

44 Artículo 38. Prohibiciones específicas: Queda absolutamente prohibido:

- 45 a) Utilizar los vehículos de uso administrativo en otras actividades que no
46 sean las normales de la Municipalidad, salvo en casos de emergencia, que
47 revistan un interés público o ayuda humanitaria.
48 b) Asignar o prestar vehículos de uso administrativo para ser utilizados por
49 familiares de los funcionarios.
50 c) Utilizar los vehículos en actividades proselitistas.
51 d) Transportar particulares, salvo en los casos que por aspectos de trabajo o
52 emergencia se justifique.
53 e) Depositar el vehículo en días u horas inhábiles fuera de las instalaciones
54 designadas por la Municipalidad, salvo las excepciones de este Reglamento.
55 f) Sacar combustible a los vehículos.

1 g) Todas aquellas que se establezcan en este Reglamento y el ordenamiento
2 jurídico vigente.

3
4 Artículo 39. Prohibición de ceder el manejo del vehículo: Está absolutamente
5 prohibido a todos los choferes y conductores ceder la conducción del vehículo a
6 otras personas no autorizadas, salvo por razones muy calificadas, en cuyo caso,
7 una vez finalizado el uso del vehículo, se deberán informar los motivos que obligaron
8 a hacerlo. --

9
10 Artículo 40. Prohibición de intercambiar accesorios: Los choferes y conductores de
11 vehículos de la Municipalidad no podrán hacer intercambios de accesorios entre las
12 unidades, si no cuentan con la aprobación de la Dependencia Administrativa; la cual,
13 en todo caso, hará la consignación respectiva en las tarjetas que se establezcan al
14 efecto. –

15
16 CAPÍTULO VII: DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO

17
18 Artículo 41. Del procedimiento en general. Si durante una gira o en cumplimiento de
19 deberes ocurriere un accidente, el conductor y sus acompañantes deberán proceder
20 de la siguiente manera:

21
22 a) Dar aviso a la policía de tránsito y al ente asegurador del vehículo y no
23 mover el vehículo hasta que los mismos se apersonen al lugar y realicen su
24 labor.

25 b) Obtener información sobre las personas afectadas en el accidente y los
26 testigos si los hubiere. Información como nombre completo, número de
27 cédula o del documento de identificación, medio de contacto.

28 c) Dar aviso en forma inmediata a su Jefe Inmediato y a Servicios Generales,
29 para que se le giren instrucciones y se tomen las medidas del caso.

30 d) La persona funcionaria que condujere el vehículo municipal involucrado
31 deberá presentar ante Servicios Generales, con copia a su superior
32 inmediato, un informe detallado de lo ocurrido. Dicho informe se presentará
33 en un término máximo de dos (2) días hábiles, y al mismo deberán adjuntarse
34 una copia de la boleta de citación extendida por la autoridad de tránsito y de
35 la boleta extendida por la persona funcionaria del ente asegurador.

36 e) Atender y cumplir con el proceso judicial cuando fuese necesario. Para tal
37 efecto, se presentará dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al
38 percance, ante el Juzgado competente a rendir declaración. Deberá
39 coordinar dicha declaración con la Asesoría Legal de la Municipalidad y
40 aportarle copia del expediente. Deberá someterse a todas las etapas del
41 proceso. Una vez finalizado el proceso judicial, deberá enviar copia completa
42 del expediente judicial a la Servicios Generales.

43
44 Artículo 42. Responsabilidad por Accidente. El conductor que fuere declarado
45 culpable por el Tribunal competente, en caso de un accidente tránsito conduciendo
46 un vehículo municipal, se hará cargo de pagar el monto correspondiente a la multa
47 aplicada y el monto del deducible, si existiere, según la póliza de aseguramiento. –

48
49 En caso que el accidente fue ocasionado como consecuencia directa de una
50 actuación negligente de la persona funcionaria municipal, como lo son el conducir
51 en forma temeraria, bajo los efectos del alcohol o sustancias enervantes o en
52 general, cuando se ocasione incumpliendo las prohibiciones que disponen tanto el
53 presente reglamento o la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad
54 Vial; este deberá cubrir la totalidad de daños y perjuicios ocasionados a la
55 Administración y a terceros, que no sean cubiertos por la póliza del vehículo. Todo

1 lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias, de carácter
2 administrativo, civil, penal y de cualquier índole atribuidas o atribuibles a la persona
3 funcionaria con objeto de la firmeza de la sentencia. --
4

5 Artículo 43. De los arreglos judiciales y extrajudiciales. El conductor de la
6 Municipalidad que se vea involucrado en un accidente de tránsito con un vehículo
7 Municipal no está autorizado a realizar ningún tipo de arreglo extrajudicial.
8 Únicamente la Alcaldía Municipal, la Asesoría Legal y quienes ostenten la
9 representación judicial de la Municipalidad son los facultados para proponer y
10 suscribir mediaciones, conciliaciones y arreglos en sede judicial, administrativa o
11 extrajudicial. --
12

13 Artículo 44. Reportes de Incidentes a la Alcaldía. Servicios Generales, deberá
14 informar oportunamente a la Alcaldía Municipal, cualquier incidente, accidente de
15 tránsito, robo, hurto, o cualquier otro que vaya en menoscabo de los vehículos a su
16 cargo. --
17

18 CAPÍTULO VIII: DEL RÉGIMEN DE SANCIONES

19 Artículo 45. Cancelación del Permiso. Al conductor que ocasiona un Accidente de
20 Tránsito por culpa grave, Servicios Generales podrá cancelar de manera inmediata
21 e indefinida el permiso municipal para conducir, sin detrimento de cualquier otra
22 acción que se considere oportuna. --
23

24 Artículo 46. Incumplimiento de funcionario de Servicios Generales. Además de las
25 causales establecidas en este Reglamento, si la Alcaldía Municipal determina que
26 algún funcionario Servicios Generales está incumpliendo con las labores y deberes
27 asignadas mediante el presente Reglamento, podrá proceder a dar apertura a un
28 procedimiento administrativo, con el fin de que se valore la posibilidad o no de una
29 eventual sanción. Todo siempre respetando lo dispuesto por el Código de Trabajo,
30 Código Municipal, Ley General de Administración Pública, Reglamentos
31 Municipales y el debido proceso. --
32

33 Artículo 47. Incumplimiento por parte de Conductores. Además de las causales
34 establecidas en este Reglamento, si Servicios Generales determina el
35 incumplimiento por parte de los conductores y usuarios de los vehículos municipales
36 de los deberes asignados mediante este Reglamento, procederá a enviar informe a
37 la Alcaldía Municipal, para que esta actúe conforme corresponde. –
38

39 De igual manera, esta disposición no va en detrimento de la facultad con que
40 ostenta la Alcaldía Municipal de solicitar la investigación al tener noticia de algún
41 incumplimiento o irregularidad por parte de algún conductor. –
42

43 Dándose alguna de las disposiciones anteriores, la Alcaldía Municipal podrá
44 proceder a dar apertura a un procedimiento administrativo, con el fin de que se
45 valore la posibilidad o no de una eventual sanción. Todo siempre respetando lo
46 dispuesto por el Código de Trabajo, Código Municipal, Ley General de
47 Administración Pública, Reglamentos Municipales y el debido proceso. --
48

49 Artículo 48. Sanciones: Las infracciones a este Reglamento serán sancionadas,
50 disciplinariamente, de acuerdo con lo establecido en el Código Municipal, el Código
51 de Trabajo y el Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Río
52 Cuarto. No obstante, lo anterior, las faltas se calificarán de la siguiente manera:
53

54 a) Se considerará falta leve para efectos de la sanción respectiva, la
55 infracción a las siguientes disposiciones contempladas en el presente

1 reglamento: del artículo 5 incisos a), f), i) p), o); artículo 35 incisos c), d), e),
2 h), j), l) m), n); artículo 40; artículo 41. Esto rige, sin perjuicio de que, de
3 manera justificada, se considere que por las implicaciones de la falta
4 cometida o por la reincidencia, merezca una calificación de gravedad
5 superior.

6 b) Se considerará falta grave para efectos de la sanción respectiva, la
7 infracción a las siguientes disposiciones contempladas en el presente
8 reglamento: del artículo 5 incisos c), d), h), j), k); artículo 9; artículo 10;
9 artículo 11; artículo 34; artículo 35 incisos g), j); artículo 38 inciso a), b), c),
10 d), e), f); artículo 39; artículo 43. Esto rige, sin perjuicio de que, de manera
11 justificada, se considere que por las implicaciones de la falta cometida o por
12 la reincidencia, merezca una calificación de gravedad superior.

13 c) Se considerará falta muy grave para efectos de la sanción respectiva, la
14 infracción a las siguientes disposiciones contempladas en el presente
15 reglamento: Artículo 5 inciso g); artículo 6; artículo 7; artículo 8; artículo 13;
16 artículo 26; artículo 27; artículo 30; artículo 31; artículo 32; artículo 33; artículo
17 34, artículo 35 incisos a), b), f), k), l); artículo 36; artículo 37; artículo 42.

18 CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES

19 Artículo 49. Disposiciones varias. En lo no previsto en este reglamento, la Alcaldía
20 Municipal podrá delegar en la Dependencia Administrativa, las situaciones que se
21 presenten, mediante resoluciones concretas o circulares de carácter general. --

22 Artículo 50. Reforma parcial o total. Para la reforma total o parcial de este
23 reglamento, será necesario para lo anterior, la votación de mayoría simple del
24 Concejo Municipal, y se regirá por las formalidades que rezan en el reglamento de
25 dirección de debates del Concejo Municipal. --

26 CAPÍTULO X: TRANSITORIO

27 Transitorio I: Durante el tiempo que la Municipalidad de Río Cuarto no cuente con
28 el departamento de Servicios Generales debidamente conformado todas las
29 funciones, responsabilidades, obligaciones y atribuciones conferidas a ese
30 departamento por este Reglamento serán asumidas de manera integral por la
31 Dirección Financiera, Tributaria y Administrativa en conjunto con la Proveeduría
32 Institucional. --

33 Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. --

34 SEGUNDO. En virtud de la consulta pública no vinculante realizada al Reglamento
35 de Arreglo de Pago e Incentivo Tributario del Cantón de Río Cuarto, y la objeción
36 realizada por medio de correo electrónico por la señora Marcela Bolaños Alfaro,
37 Presidenta del Concejo Municipal, la cual dice: Sobre el Reglamento que se
38 encuentra en consulta pública, publicado en el diario oficial La Gaceta conocido
39 como “ Reglamento de Arreglo de Pago e Incentivo Tributario ” , pongo a
40 consideración de la Comisión de Asuntos Jurídicos , del Concejo Municipal y la
41 Administración, la inclusión de un artículo adicional para la inclusión de un requisito
42 para las personas que desean ser sujetas a arreglos de pago, que pida al
43 contribuyente actualizar la declaración de bienes inmuebles para acogerse a dicho
44 beneficio. Esta comisión procede al análisis integral del mismo y la inclusión del
45 inciso e), artículo 5, el cual dice: **e) encontrarse al día con la declaración de**
46 **bienes inmuebles, cuando la obligación objeto del arreglo de pago sea por**
47 **este tributo.** --

1 Así las cosas, una vez introducido el inciso supra citado, y revisada la estructura
2 gramatical de dicho cuerpo normativo, se tiene como texto del reglamento el
3 siguiente:

4 **REGLAMENTO DE ARREGLOS DE PAGO E INCENTIVO TRIBUTARIO
5 DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO.**

6
7 Artículo 1°. Objeto. El presente reglamento regulará en cuanto a sus características,
8 procedimientos y aplicabilidad del arreglo de pago al que se comprometan las
9 personas contribuyentes del cantón de Río Cuarto que presenten atrasos en el pago
10 de los tributos. --

11
12 Artículo 2°. Definiciones. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:
13 a) Arreglo de pago: Es el compromiso que adquiere el sujeto pasivo con la
14 Dirección Financiera, Tributaria y Administrativa de la Municipalidad de Río
15 Cuarto o con quien esta delegue de pagar dentro del tiempo convenido, que
16 no podrá exceder de doce (12) meses, la obligación vencida adeudada a la
17 Municipalidad.

18 b) Cobro Administrativo 1: Gestión de cobro realizada a la persona
19 contribuyente mediante una “Notificación de Cobro”.

20 c) Cobro Administrativo 2: Gestión de cobro realizada a la persona
21 contribuyente mediante dos o más “Notificación de Cobro”

22 d) Cobro por Edicto: Gestión cobratoria realizada mediante publicación en El
23 Diario Oficial La Gaceta, el Boletín Judicial o en un periódico de circulación
24 nacional ante la ausencia y falta de localización de la persona contribuyente.

25 e) Cobro Normal: corresponde a contribuyentes que están al día, o bien con
26 unos pocos trimestres de atraso; pero a los que se dejó de dar seguimiento
27 por parte de la anterior administración municipal anterior a la que pertenecía
28 el territorio de Río Cuarto.

29 f) Municipalidad: Municipalidad de Río Cuarto.

30 g) Tasa Básica Pasiva (TBP) o de captación: es la tasa de referencia
31 calculada por el Banco Central de Costa Rica que estima, en promedio, la
32 tasa que pagan los bancos públicos y privados en el país y las entidades
33 financieras, por los depósitos o ahorros en colones.

34 h) Tasa Básica Activa (TAP) o de colocación: es la tasa de interés que
35 reciben los intermediarios financieros de los demandantes por los préstamos
36 otorgados. Es decir, la que cobra el banco por el dinero que presta.

37 i) Interés Moratorio: Indemnización económica que debe pagar la persona
38 contribuyente en favor de la Municipalidad por el incumplimiento en el pago
39 de los tributos municipales.

40
41 Artículo 3°. La Dirección. El arreglo de pago se otorgará por parte de la Dirección
42 Financiera, Tributaria y Administrativa de la Municipalidad de Río Cuarto. --

43
44 Artículo 4°. Monto mínimo del arreglo de pago. Monto mínimo para realizar arreglos
45 de pago. Únicamente procederán arreglos de pago cuando las obligaciones
46 vencidas sean por un monto igual o superior a los diez mil un colones exactos
47 (₡10,001.00). --

48
49 Artículo 5°. Solicitud de arreglo de pago. Las personas contribuyentes interesadas
50 en suscribir un arreglo de pago, deberán presentar la siguiente documentación:

51 a) Solicitud de arreglo de pago por medio del formulario diseñado por la
52 Municipalidad para tales efectos. En el caso de personas jurídicas, la solicitud
53 deberá ser firmada por el representante legal o apoderado generalísimo. Si
54 la persona física solicitante no es el titular de la deuda, debe adjuntar un

1 Poder Especial, en el cual se le autorice a realizar el arreglo de pago
 2 respectivo.
 3 b) Certificación Literal vigente emitida por Registro Nacional, en el caso de
 4 las personas jurídicas.
 5 c) Copia del documento de identificación de la persona interesada. En el caso
 6 de las personas jurídicas, copia del documento de identificación de la
 7 persona Representante Legal.
 8 d) En caso de estar en cobro judicial por parte de la Municipalidad de Río
 9 Cuarto, presentar el comprobante de pago de los honorarios
 10 correspondientes.
 11 e) Encontrarse al día con la declaración de bienes inmuebles, cuando la
 12 obligación objeto del arreglo de pago sea por este tributo.

13
 14 Artículo 6°. Información complementaria. La Dirección Financiera, Tributaria y
 15 Administrativa de la Municipalidad de Río Cuarto valorará si la persona
 16 contribuyente solicitante del arreglo de pago presenta una situación económica que
 17 le impida cumplir con las obligaciones tributarias y por lo tanto se encuentra en mora;
 18 siempre que el arreglo de pago tenga como objeto una deuda igual o superior a los
 19 cien mil un colones exactos (₡100,001.00). –

20
 21 Para tal efecto, la persona solicitante del arreglo de pago deberá comprobar
 22 ante la Dirección, la situación económica que le impide cancelar, en forma total e
 23 inmediata, las obligaciones vencidas. En caso de las personas físicas, estas podrán
 24 acreditarlo a través de constancias salariales, una constancia de deuda, una
 25 constancia de ingresos emitida por un Contador Público Autorizado o mediante una
 26 Declaración Jurada. En el caso de personas jurídicas, deberán presentar el último
 27 estado de resultados debidamente certificado por un Contador Público Autorizado.
 28 En el caso de las sociedades inactivas bastará con la solicitud de la personería
 29 jurídica respectiva. –

30
 31 Se eximen de este rubro a las personas contribuyentes que pretendan
 32 suscribir un arreglo de pago con la Municipalidad por deudas que se encuentren
 33 entre el mínimo establecido por el artículo 4° del presente reglamento y los cien mil
 34 colones exactos (₡100,000.00). --

35
 36 Artículo 7°. Imposibilidad del arreglo de pago. La persona contribuyente que haya
 37 incumplido un arreglo de pago, no podrá suscribir otro arreglo de pago que tenga el
 38 mismo objeto que el arreglo incumplido. En todo caso, no se admitirá a ningún
 39 contribuyente con más de un arreglo de pago en ejecución. --

40
 41 Artículo 8°. Cuotas. El rango de determinación de la cantidad de cuotas o pagos a
 42 consignarse en los arreglos de pago que se suscriban, se realizará de conformidad
 43 a la siguiente tabla:

Monto total de la deuda	Cantidad de cuotas
De ₡10,001.00 a ₡50,000.00	Hasta cuatro pagos iguales
De ₡50,001.00 a ₡100,000.00	Hasta seis pagos iguales
De ₡100,001.00 a ₡300,000.00	Hasta nueve pagos iguales
Desde ₡300,001.00	Hasta doce pagos iguales

51
 52 Las partes, a saber, la Dirección y la persona contribuyente, de común acuerdo
 53 determinarán la cantidad exacta de las cuotas o pagos que se consignarán en el
 54 arreglo de pago. --

1 Artículo 9°. Plazo de resolución. Una vez presentada la solicitud de arreglo de pago,
2 la Dirección tiene hasta cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente de presentada
3 la solicitud para aprobar o denegar el arreglo de pago. –
4

5 La aprobación o denegación de la solicitud de arreglo de pago se notificará a
6 la persona contribuyente por el medio que esta consignará en el formulario de
7 solicitud respectivo. --
8

9 Artículo 10. Adelanto. En tanto la persona contribuyente se tenga por notificada de
10 la aprobación del arreglo de pago, tendrá un plazo de hasta tres (3) días hábiles
11 para hacer efectivo el pago del treinta por ciento (30%) correspondiente al adelanto
12 necesario para suscripción del arreglo. –
13

14 Este treinta por ciento (30%) se determina de conformidad a la suma total de
15 la deuda por impuestos que ostenta la persona contribuyente con la Municipalidad
16 de Río Cuarto, incluyendo en esta suma los intereses generados por mora. --
17

18 Artículo 11. Formalización del arreglo de pago. El arreglo de pago se realizará
19 mediante suscripción de un documento escrito elaborado por la Dirección para tales
20 efectos. Este documento se suscribirá una vez aprobado el arreglo de pago y será
21 firmado por la persona titular de la Dirección Financiera, Tributaria y Administrativa
y por la persona contribuyente que se compromete. –
22

23 En el mismo acto de firma del documento de arreglo de pago, la persona
24 contribuyente deberá suscribir una Letras de Cambio como medio de obligación
25 para el cumplimiento de la deuda objeto del arreglo de pago. --
26

27 Artículo 12. Incumplimiento de pago. El incumplimiento del arreglo se dará en el
28 tanto la persona contribuyente no haya realizado el pago de la cuota
29 correspondiente en la fecha que debió cancelar según lo dispuesto en el documento
30 de arreglo de pago. –
31

32 El incumplimiento se verificará con la ausencia del pago en el estado de
33 cuenta de la Municipalidad y en el sistema correspondiente. Así como, cuando
34 aunado a lo anterior no se cuente con el comprobante de pago respectivo. –
35

36 Comprobado el incumplimiento de arreglo de pago se remitirá el expediente
37 debidamente conformado, foliado en orden cronológico a la asesoría legal de la
38 Municipalidad, para que esta determine la procedencia del proceso cobradorio
39 siguiente, a saber, administrativo o judicial. --
40

41 Artículo 13. Resolución del Arreglo de Pago. El convenio de arreglo de pago se dará
42 por concluido ante el pago total que realice el sujeto pasivo de la obligación vencida,
43 o cuando se tenga por incumplido el arreglo de pago. --
44

45 Artículo 14. Sobre la documentación relacionada con los arreglos de pago. Toda la
46 documentación que haya sido requerida por la Dirección para la suscripción del
47 arreglo de pago, así como dicho documento, será agregada al expediente
48 debidamente foliada, para su conservación. --
49

50 Artículo 15. Incentivo Tributario. Los contribuyentes que cancelen de manera
51 anticipada el total anual de los tributos municipales en el primer trimestre de cada
52 año, entendido entre el primero de enero al treinta y uno de marzo, se
53 encuentran facultados para solicitar un descuento correspondiente al cinco por
54 ciento (5%) del total de la suma a cancelar. La aplicación del descuento será
55 únicamente a solicitud del contribuyente y nunca de oficio. --

1 Rige a partir de su publicación. --
2

3 **TERCERO.** Se realizaron reformas a los textos presentados en un primer
4 momento. Asimismo, los reglamentos cuentan con los elementos necesarios
5 para la regulación, uno en el tema de Arreglos de Pago e Incentivo Tributario, y
6 el otro en el manejo, uso y mantenimiento de la flotilla de vehículos y de la
7 maquinaria especial de la Municipalidad de Río Cuarto; ambos se ajustan al
8 ordenamiento jurídico vigente para su respectiva publicación en el Diario Oficial
9 La Gaceta. Por cuanto, estos reglamentos garantizan que se pueda
10 satisfacer las necesidades de estas áreas. --

11
12 **POR TANTO**

13 Se acuerda y recomienda a los miembros del Concejo Municipal de Río Cuarto
14 aprobar el texto “**REGLAMENTO INTERNO PARA EL MANEJO, USO Y**
MANTENIMIENTO DE LA FLOTILLA DE VEHÍCULOS Y DE LA MAQUINARIA
ESPECIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO” y el texto “**REGLAMENTO**
DE ARREGLOS DE PAGO E INCENTIVO TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD
DE RÍO CUARTO”, y proceder a su respectiva publicación. Adicionalmente
20 autorizar a la administración a hacer la respectiva publicación de ambos cuerpos
21 normativos en el diario oficial la Gaceta. –

22 Así mismo, se solicita a la administración la convocatoria a sesión extraordinaria del
23 concejo para el día jueves 12 de noviembre para proceder con la votación de los
25 reglamentos mencionados *supra* por parte del Concejo Municipal. --

26 Al ser las 21:00 horas del 10 de noviembre del 2020, se levanta la sesión. --

27 Daniel Vargas Jara, Ivania Marcela Bolaños Alfaro, Natalie Mc Reynolds Medina

30 **ACUERDO N° 03.** Aprobar el Dictamen 005-2020 de la Comisión de Jurídicos tal y
31 como fue presentado. **VOTACIÓN UNÁNIME. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
APROBADO—

35 La presidenta municipal Marcela Bolaños solicita la dispensa de trámite de lectura
36 del reglamento de arreglos de pago e incentivo tributario de la Municipalidad de Río
37 Cuarto, toda vez que fue presentado con anterioridad a los correos electrónicos de
38 cada uno de los integrantes del concejo municipal y los traen leído y estudiado. --

40 **ACUERDO N° 04.** Aprobar la dispensa de trámite de no lectura del reglamento de
41 arreglos de pago e incentivo tributario de la Municipalidad de Río Cuarto, toda vez
42 que fue presentado con anterioridad a los correos electrónicos de cada uno de los
43 integrantes del concejo municipal y los traen leído y estudiado. **VOTACIÓN**
UNANIME. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO—

46 La presidenta municipal Marcela Bolaños somete a votación el reglamento de
47 arreglos de pago e incentivo tributario de la Municipalidad de Río Cuarto, toda vez
48 que fue suficientemente discutido. --

49
50 **“PROPUESTA DE REGLAMENTO DE ARREGLOS DE PAGO E INCENTIVO**
TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO”

52
53 **CONSIDERANDO:**

- 54 1. Que se recibe oficio OF-AL-315-2020 Setiembre 4,2020 dirigido a la señora
55 Marcela Bolaños Alfaro Presidente del Concejo Municipal Municipalidad Río

- 1 Cuarto y a la señora Sonia Cascante Retana Secretaría del Concejo
2 Municipal Municipalidad de Río Cuarto, firmada por el señor José Miguel
3 Jiménez Araya Alcalde Municipalidad de Río Cuarto, donde adjunta la
4 propuesta de arreglos de pago del Impuesto de Bienes Inmuebles para su
5 respectiva valoración y conocimiento, al igual se adjuntan oficios OF-GAFT-
6 036-2020, OF-BI-001-2020 en los cuales se da la recomendación técnica
7 para que sea analizado por este honorable Concejo Municipal. –
- 8 2. Que se recibe oficio OF-GAFT-036-2020 con fecha 04 de Setiembre del
9 2020, firmado por Licda. Grettel Bolaños Chaves Directora Administrativa,
10 Financiera, Tributaria Municipalidad de Río Cuarto y dirigida al Señor José
11 Miguel Jiménez Araya Alcalde Municipalidad de Río Cuarto, donde adjunta
12 el oficio OF-BI-001-2020, del Departamento de Cobros y Patentes de esta
13 Municipalidad, con la propuesta para Arreglos de Pago del Impuesto de
14 Bienes Inmuebles, para abordar a los contribuyentes que se encuentran
15 morosos. Esta propuesta está basada en el análisis de la base de datos
16 suministrada por la Municipalidad de Grecia, así como en la asesoría recibida
17 por parte de funcionarios del citado gobierno local. Se recomienda,
18 respetuosamente, se eleve esta propuesta a la Comisión Permanente de
19 Asuntos Hacendarios, para su respectivo análisis y comentarios. –
- 20 3. Que se recibe oficio OF-BI-001-2020 con fecha 04 de setiembre del 2020,
21 firmado por el señor Milton Aguilar Portuguez del Departamento de Cobros y
22 Patentes de la Municipalidad de Río Cuarto, dirigido a la Señora Grettel
23 Bolaños Chaves, Directora Departamento Administrativo, Financiero,
24 Contable de la Municipalidad de Río Cuarto donde presenta la propuesta de
25 Arreglo de Pago para que sea valorada por su Departamento y considere
26 darle el trámite respectivo.
- 27 4. Que en sesión Ordinaria N° 24-20 con fecha lunes 07 de setiembre del 2020,
28 en el artículo IV, acuerdo N° 04 se acordó: recibir la propuesta de arreglos de
29 pago de impuesto de bienes inmuebles para su respectiva valoración y
30 elevarla a la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la
31 Municipalidad de Río Cuarto, para su respectivo análisis, comentarios y
32 recomendación. –
- 33 5. Que según correo electrónico enviado al señor José Miguel Jiménez Alcalde
34 Municipal de Río Cuarto, con fecha 18 de setiembre del 2020, al ser las 20:39
35 horas, enviado por la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, que
36 dice: Te adjunto el documento de la Propuesta de Arreglos de Pago que fue
37 enviada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para que se analicen
38 algunos puntos para estudio y posibles cambios que se detallan a
39 continuación: 1. En el punto b de definiciones sería bueno incluir el concepto
40 de tasa básica pasiva y tasas activas e interés moratorio, ya que los primeros
41 no se mencionan pero están relacionados con el tipo de interés a aplicar y
42 del interés moratorio no viene la definición y consideramos bueno que sea
43 anexada. 2. Analizar si existe la posibilidad en términos de legalidad; como
44 un incentivo a que las personas se pongan a día a la mayor brevedad posible,
45 de condonar los intereses en los casos que los contribuyentes paguen la
46 totalidad en un plazo igual o menor a 90 días naturales. 3. Que los montos
47 adeudados de 1000 a 10000 colones no sean sujetos a arreglos de pago ya
48 que son sumas sumamente módicas, quedando el primer escalón para
49 arreglos de pago de 10001 a 50000 colones. 4. El segundo escalón de 50001
50 a 100000 subir el plazo para arreglos de pago de 4 a seis meses. 5. El escalón
51 tres de 100001 a 300000 colones subir el plazo para arreglos de pago de seis
52 a nueve meses, ya que hablamos de sumas un poco más fuertes. 6. Los
53 escalones 4 , 5 y 6 que corresponden a sumas que van desde 300001 hasta
54 montos mayores a un millón, subir el plazo hasta 12 meses.7. Adjunto el punto
55 g que habla sobre los intereses y más adelante los artículos citados, ya que

en la propuesta aparece un porcentaje señalado y en los artículos del Código de Normas y Procedimientos Tributarios habla de la tasa básica pasiva y las tasas activas de los bancos estatales, y estos son cambiantes, así que no sabemos si procede emitir el documento con una cifra pudiendo la misma desactualizarse por la misma fluctuación. Se propone, con base a los artículos 57 y 58 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, el cobro de un interés moratorio de 3,70% (tres coma setenta por ciento) trimestral, y un 14,80% (catorce coma ochenta por ciento) anual. Artículos 57 y 58 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios Intereses. Artículo 57.- Intereses a cargo del sujeto pasivo. Sin necesidad de actuación alguna de la Administración Tributaria, el pago efectuado fuera de término produce la obligación de pagar un interés junto con el tributo adeudado. Esta obligación también se produce cuando no se realicen pagos parciales conforme al artículo 22 de la Ley N.º 7092, Ley de Impuesto sobre la Renta, de 21 de abril de 1988, y sus reformas. Mediante resolución, la Administración Tributaria fijará la tasa del interés, la cual deberá ser equivalente al promedio simple de las tasas activas de los bancos estatales para créditos del sector comercial y, en ningún caso, no podrá exceder en más de diez puntos de la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica. Dicha resolución deberá hacerse cada seis meses por lo menos. Los intereses deberán calcularse tomando como referencia las tasas vigentes desde el momento en que debió cancelarse el tributo hasta su pago efectivo. No procederá condonar el pago de estos intereses, excepto cuando se demuestre error de la Administración. (Así reformado por el artículo 1º de la ley N.º 8981 del 25 de agosto del 2011). Ficha artículo. Artículo 58.- Intereses a cargo de la Administración Tributaria Los intereses sobre el principal de las deudas de la Administración Tributaria se calcularán con fundamento en la tasa de interés resultante de obtener el promedio simple de las tasas activas de los bancos comerciales del Estado para créditos al sector comercial. Dicha tasa no podrá exceder en ningún caso en más de diez puntos de la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica. (Así reformado por el artículo 1º de la ley N.º 7900 de 3 de agosto de 1999) 8. Pensar si es procedente añadir en el documento un texto que hable sobre un trato diferenciado en el pago a las personas que paguen adelantados los tributos del año en los primeros 3 meses. 9. El último punto de la propuesta, consideramos que no aplica para análisis dentro de este tema, ya que si bien, está relacionado directamente con la recaudación no es de arreglos de pago que es el tema análisis, y consideramos ese es un asunto más del área administrativa. Esos serían los puntos que la Comisión tiene para que se analicen, una vez realizado dicho estudio, quedamos a la espera de que se emita el respectivo documento con la Propuesta dirigida al concejo.

- 42 6. Que en oficio CL-007-2020 con fecha 02 de octubre del 2020, firmado por la licenciada Aurora Fallas Lara Asesora Jurídica a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto, dirigido a la Comisión de Jurídicos de la Municipalidad de Río Cuarto que dice: hago constar que el Reglamento de Arreglo de Pago e Incentivo Tributario se ajusta al ordenamiento jurídico vigente. Este reglamento requiere de consulta pública no vinculante de por lo menos diez (10) hábiles contados a partir de la fecha de publicación el Diario Oficial La Gaceta. Una vez valoradas las observaciones realizadas con objeto de la consulta y elaborado el texto final del Reglamento, esta Asesoría rendirá la Constancia Legal definitiva. –
- 52 7. Que en oficio OF-AL-351-2020 con fecha 02 de Octubre del 2020, firmado por el señor José Miguel Jiménez Araya Alcalde Municipal, dirigido a la señora Marcela Bolaños Alfaro Presidente Concejo Municipal y a la señora Sonia Cascante Retana Secretaria Concejo Municipal de Río Cuarto que

- 1 dice: Adjunto el Reglamento para Arreglos de Pago e Incentivo Tributario del
2 Departamento de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Río Cuarto, para
3 su respectivo trámite; según recomendación y criterio técnico del
4 Departamento Administrativo, Financiero y Tributario; así como de la
5 Asesoría Legal de esta Municipalidad. –
- 6 8. Que el Reglamento de Arreglos de Pago e Incentivo Tributario del Cantón de
7 Río Cuarto fue publicado para su respectiva consulta no vinculante EN EL
8 Alcance número 257 del Diario Oficial la Gaceta, a partir de la cual
9 comenzaron a correr los diez días hábiles de la consulta, siendo el pasado
10 viernes 6 de noviembre el último día habilitado para recibir todas las
11 manifestaciones al respecto. Una vez cumplido el plazo, la Secretaría del
12 Concejo Municipal comunicó a este Comisión las manifestaciones
13 relacionadas a este reglamento. –
- 14 9. Que se observaron todos los plazos y requisitos de ley. –
- 15 10. Que la Comisión de Asuntos Jurídicos en dictamen 005 con fecha 10 de
16 noviembre dictaminó de manera favorable el Reglamento de arreglos de
17 pago e incentivo tributario de la Municipalidad de Río Cuarto. --

19 **CONSIDERANDOS:**

21 **PRIMERO.** Que a la fecha de hoy se cuenta con un texto final del “**Reglamento de**
22 **arreglos de pago e incentivo tributario de la Municipalidad de Río Cuarto**” una
23 vez analizado y revisada la estructura gramatical de dicho cuerpo normativo por esta
24 comisión. –

25 **POR TANTO**

28 Se acuerda aprobar el texto y promulgar el “**REGLAMENTO DE ARREGLOS DE**
29 **PAGO E INCENTIVO TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO**”,
30 y proceder a su respectiva publicación. Adicionalmente autorizar a la administración
31 a hacer la respectiva publicación en el diario oficial la Gaceta. –

34 **ACUERDO N° 05.**

36 Aprobar el texto y promulgar el “**REGLAMENTO DE ARREGLOS DE PAGO E**
37 **INCENTIVO TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO**”, y
38 proceder a su respectiva publicación. Adicionalmente autorizar a la administración
39 a hacer la respectiva publicación en el diario oficial la Gaceta. **ACUERDO TOMADO**
40 **POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO—**

42 La presidenta municipal Marcela Bolaños solicita la dispensa de trámite de lectura
43 del reglamento interno para el manejo, uso y mantenimiento de la flotilla de
44 vehículos y de la maquinaria especial de la Municipalidad de Río Cuarto, toda vez
45 que fue presentado con anterioridad a los correos electrónicos de cada uno de los
46 integrantes del concejo municipal y los traen leído y estudiado. --

48 **ACUERDO N° 06.** Aprobar la dispensa de trámite de no lectura del reglamento
49 interno para el manejo, uso y mantenimiento de la flotilla de vehículos y de la
50 maquinaria especial de la Municipalidad de Río Cuarto, toda vez que fue presentado
51 con anterioridad a los correos electrónicos de cada uno de los integrantes del
52 concejo municipal y los traen leído y estudiado. **VOTACIÓN UNÁNIME. ACUERDO**
53 **DEFINITIVAMENTE APROBADO—**

1 La presidenta municipal Marcela Bolaños somete a votación el reglamento interno
2 para el manejo, uso y mantenimiento de la flotilla de vehículos y de la maquinaria
3 especial de la Municipalidad de Río Cuarto, toda vez que fue suficientemente
4 discutido. --

5

6 **PROUESTA REGLAMENTO INTERNO PARA EL MANEJO, USO Y**
7 **MANTENIMIENTO DE LA FLOTILLA DE VEHÍCULOS Y DE LA MAQUINARIA**
8 **ESPECIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO**

9

10 **RESULTANDOS:**

- 11 1. Que en oficio OF-AL-410-2020 con fecha 30 de octubre del 2020 firmada por
12 el alcalde municipal José Miguel Jiménez adjunta la propuesta de
13 Reglamento interno para el manejo, uso y mantenimiento de la flotilla de
14 vehículos y de la maquinaria especial de la Municipalidad de Río Cuarto y su
15 respectiva constancia de legalidad emitida por la Asesora Legal a.i. (CL-012-
16 2020). –
- 17 2. Que en oficio CL-012-2020 con fecha 30 de octubre del 2020 firmada por
18 licenciada Aurora Fallas Lara Asesora Jurídica a.i. Municipalidad de Río
19 Cuarto, donde hace constar que el texto del Reglamento interno para el
20 manejo, uso y mantenimiento de la flotilla de vehículos y de la maquinaria
21 especial de la Municipalidad de Río Cuarto se ajusta al ordenamiento jurídico
22 vigente. –
- 23 3. Que el Concejo Municipal de Río Cuarto en la Sesión Ordinaria celebrada el
24 lunes 02 de noviembre del 2020 en sesión virtual, mediante Artículo N° VI,
25 Acuerdo N° 07, Acta N° 35-2020, ACORDÓ: Recibir la propuesta del
26 Reglamento interno para el manejo, uso y mantenimiento de la flotilla de
27 vehículos y de la maquinaria especial de la Municipalidad de Río Cuarto
28 presentada por el Alcalde Municipal José Miguel Jiménez y trasladarla a la
29 Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos. –
- 30 4. Que la Comisión de Asuntos Jurídicos en dictamen 005 con fecha 10 de
31 noviembre dictaminó de manera favorable el Reglamento interno para el
32 manejo, uso y mantenimiento de la flotilla de vehículos y de maquinaria
33 especial de la Municipalidad de Río Cuarto. --

34

35 **CONSIDERANDOS:**

36

37 **PRIMERO.** Que a la fecha de hoy se cuenta con un texto final del “**Reglamento**
38 **interno para el manejo, uso y mantenimiento de la flotilla de vehículos y de la**
39 **maquinaria especial de la Municipalidad de Río Cuarto**” una vez analizado y
40 revisada la estructura gramatical de dicho cuerpo normativo por esta comisión. –

41

42 **POR TANTO**

43

44 Se acuerda aprobar el texto y promulgar el “**REGLAMENTO INTERNO PARA EL**
45 **MANEJO, USO Y MANTENIMIENTO DE LA FLOTILLA DE VEHÍCULOS Y DE LA**
46 **MAQUINARIA ESPECIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO**” y proceder
47 a su respectiva publicación. Adicionalmente autorizar a la administración a hacer la
48 respectiva publicación en el diario oficial la Gaceta. –

49

50 **ACUERDO N° 07.**

51

52 Aprobar el texto y promulgar el “**REGLAMENTO INTERNO PARA EL MANEJO,**
53 **USO Y MANTENIMIENTO DE LA FLOTILLA DE VEHÍCULOS Y DE LA**
54 **MAQUINARIA ESPECIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO**”, y proceder
55 a su respectiva publicación. Adicionalmente autorizar a la administración a hacer la

1 respectiva publicación en el diario oficial la Gaceta. **ACUERDO TOMADO POR**
2 **UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO—**

3 **ARTICULO IV.—**

4 **SOBRE POSTULACIONES AL COMITÉ DE LA PERSONA JOVEN. --**

5 La presidenta municipal Marcela Bolaños manifiesta que hay bastante premura para
6 el nombramiento y la conformación del comité de la persona joven, la idea es que
7 el día lunes 16 de noviembre los integrantes del concejo municipal traigan sus
8 propuestas de las personas que estarían como candidatos por parte del concejo
9 municipal, para ser partes de la conformación del comité de la persona joven,
10 también es importante que si tienen un nombre en mente, preguntarle a esa persona
11 si está de acuerdo a aceptar y que le soliciten un consentimiento escrito, algo
12 sencillo donde digan que aceptan la postulación al cargo de representante al comité
13 de la persona joven por parte del concejo municipal y que la firme. —

14 La licenciada Aurora Fallas asesora legal de la Municipalidad de Río Cuarto
15 manifiesta que es importante recordar que tiene que los candidatos tienen que tener
16 entre 12 y 35 años de edad, para poder conformar en el comité de la persona joven.

17 El alcalde municipal José Miguel Jiménez manifiesta que si el candidato tiene que
18 estar presente en la sesión municipal del lunes para que lo juramenten de una vez.

19 La licenciada Aurora Fallas asesora legal de la Municipalidad de Río Cuarto
20 manifiesta que todos los integrantes del concejo municipal pueden postular a
21 alguien, cuando ya saben esta escogida la persona por parte del concejo municipal,
22 hacerle llegar la nota de consentimiento a la secretaría del concejo municipal.
23 También cuando es menor de edad traigan el consentimiento del padre, madre o
24 encargado.

25 Se juramentan cuando este nombrado el comité en pleno con los otros miembros
26 que estén de los otros sectores, no se pueden juramentar por aparte, recordar que
27 es un miembro del concejo, un miembro el sector religioso, 2 miembros del sector
28 juvenil, un miembro de deportes, 2 miembros de colegios que los escogen los
29 gobiernos estudiantiles. —

30 La presidenta municipal Marcela Bolaños manifiesta que, si tienen una postulación,
31 también consigan el consentimiento y lo traigan listo para el lunes 16 de noviembre.

32 **AI SER LAS DIECIOCHO HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS, LA**
33 **SEÑORA PRESIDENTE MUNICIPAL MARCELA BOLAÑOS ALFARO DA POR**
34 **CONCLUIDA LA SESIÓN.**

35
36
37
38
39
40
41
42 **Marcela Bolaños Alfaro**
43 **Presidenta Municipal**

44
45
46
47
48
49 **Sonia Cascante Retana**
50 **Secretaria del Concejo Municipal A.I.**

51
52
53 SCR